

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**AMONESTACIÓN PÚBLICA A LOS CIUDADANOS RAFAEL CÁRDENAS GOVEA Y
DAVID ALEJANDRO ARROYOS RUIZ**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104 párrafo primero, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 30, 427 fracción III y 455 de la Ley Electoral del Estado; 40 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado; 31 fracción I del Reglamento en Materia de Denuncias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y en cumplimiento al acuerdo emitido por esta Secretaría Ejecutiva de fecha tres de noviembre del año en curso, dictado dentro del expediente del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-13/2019 y Acumulado, **SE AMONESTA PÚBLICAMENTE** a los **ciudadanos Rafael Cárdenas Govea y David Alejandro Arroyos Ruiz**, por no dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, dentro del plazo que para tal efecto les fue concedido, por lo que se les hace efectivo el **apercibimiento** contenido en el acuerdo de ejecución correspondiente, por lo cual **se les impone la presente amonestación pública, culminándolos para que en lo sucesivo, cumplan con las determinaciones emitidas por esta autoridad electoral. CONSTE -**

San Luis Potosí, S.L.P. 4 de noviembre, 2022



LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA